



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia  
RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº 192/21

Sucre, 19 de julio de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: AMB/DE/Nº 32/2021, la Lic. Claudia Herbas Siles, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE BOLIVIA – AMB, hace conocer a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Municipalidades - AMB, en cumplimiento al art. 28 Parag. II del Estatuto Orgánico y dice: "La Presidencia saliente deberá convocar a Asamblea General Ordinaria... dentro de los primeros 90 días del nuevo periodo de mandato de las nuevas autoridades municipales electas.." y el Reglamento General establece que el Comité Ejecutivo mediante su Presidenta, convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Municipalidades – AMB, a realizarse de acuerdo al siguiente detalle: **LUGAR:** Ciudad de La Paz, Bolivia; **FECHA:** Jueves 29 de julio de 2021; **HORA:** 09:00 – Registro; 09:30 – Inauguración de la Asamblea General Ordinaria.

Que, de acuerdo a la convocatoria, se establece además: **ORDEN DEL DÍA:** 1. Informe de Gestión; 2. Elección del Comité Ad hoc par elección de Comité Ejecutivo; 3. Elección y posesión del Comité Ejecutivo. **DELEGADOS:** Concurren (4) delegados por cada Gobierno Autónomo Municipal Asociado y tres (3) delegados del Comité Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo Nº 21 del Estatuto Orgánico de la AMB. **REPRESENTACIÓN:** La delegación de los GAM asociados, en el cumplimiento del artículo Nº 21 del Estatuto Orgánico, debe necesariamente está conformada por: 1. La Alcaldesa o el Alcalde; 2. La Presidenta o Presidente del Concejo Municipal; 3. Una Concejala o Concejales en representación de la mayoría; 4. Una concejala o concejal en representación de la minoría. **ACREDITACIÓN:** Todos los delegados deben estar acreditados por nota escrita dirigida a la Presidencia de la AMB, precisando cargo y número de cédula de identidad. Cada GAM acreditará sus delegados según corresponda: 1 Alcaldesa o Alcalde: Nota escrita personal de la Alcaldesa o Alcalde dirigida a la Presidenta de la AMB acreditando su participación; 2 Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, Concejales y/o Concejales: Nota escrita de la Presidencia del Concejo Municipal dirigida a la Presidenta de la AMB, precisando nombre y cargo de las/os delegadas/os para su respectiva acreditación, según lo dispuesto por el artículo Nº 21 del Estatuto Orgánico de la AMB.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 19 de julio de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida Convocatoria, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, por mandato de la Convocatoria; Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (en representación de la mayoría) y Sr. Rodolfo Avilés Ayma (en representación de la minoría), con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES – AMB", que se realizará el día jueves 29 de julio de 2021, a partir de horas 9:00 (adjunta convocatoria).

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo







## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, por mandato de la Convocatoria; Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE (en representación de la MAYORÍA) y al Sr. Rodolfo Avilés Ayma (en representación de la MINORÍA), con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES – AMB", que se realizará el día jueves 29 de julio de 2021 a partir de horas 9:00, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 28 al 30 de julio de 2021, conforme al itinerario de viaje, (se adjunta convocatoria).

ARTÍCULO 2º.- Páguense PASAJES Y VIÁTICOS en favor de los CONCEJALES que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, en el monto que corresponda, conforme al itinerario de viaje y en estricta sujeción a la normativa establecida para el efecto, haciendo constar que el viaje se realiza VÍA ÁEREA.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Sra. Carmen Rosa Torres Quispe  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre, Capital de Bolivia